



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones”



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTA NÚMERO 21/2021 DE LA SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las doce horas con treinta minutos del día miércoles veintiuno de abril de dos mil veintiuno, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631 y 632, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y punto TERCERO, del Acta número 7/2020, de la Sesión Privada de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron la y los magistrados electorales Francisco Javier Ac Ordóñez y Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, y Brenda Noemy Domínguez Aké, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia del primero de los nombrados ante la Secretaria General de Acuerdos Interina Juana Isela Cruz López, con la finalidad de celebrar la sesión pública no presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes: -----

En uso de la palabra el Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifestó: -----

Bienvenidas y bienvenidos. -----

Iniciamos con la venia de todas y todos ustedes esta sesión la cual además será grabada para que puedan consultarla con posterioridad a través de nuestras plataformas digitales. -----



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes, damos constancia del inicio de la sesión pública de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, para el día de hoy, miércoles veintiuno de abril de dos mil veintiuno, siendo las doce horas con once minutos.-----

Señora Secretaria General de Acuerdos Interina, verifique la existencia del *quorum* legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión de carácter público en la modalidad no presencial. -----

Secretaria General de Acuerdos Interina: Magistrado Presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes de manera virtual en esta sesión de pleno la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y el Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

Le informo a este pleno que los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son los siguientes: -----

1.- Expediente con la referencia alfanumérica TEEC/PES/5/2021, relativo al Procedimiento Especial Sancionador, queja interpuesta por el Ciudadano Víctor Javier Hernández Ponce, quien se ostenta como representante suplente del Partido Político MORENA. -----

2.- Expediente con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/10/2021, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, promovido por el ciudadano Eliseo Fernández Montufar. -----

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"**



**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

3.- Expediente con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/11/2021, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, promovido por el partido Movimiento Ciudadano. -----

Asuntos precisados en el aviso público de sesión oportunamente fijado en la página de Internet de este Tribunal Electoral. Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado. -----

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Magistrada, Magistrado, está a nuestra amable consideración el orden del día. -----

Si están de acuerdo con el mismo en relación con los asuntos que se resolverán en esta sesión les solicito que lo hagamos saber de manera económica levantando la mano. -----

Levantán la mano en señal de aprobación. -----

Está aprobado. Señora Secretaria General Acuerdos Interina, que se certifique así en el acta correspondiente. -----

Secretaria General de Acuerdos Interina: Conforme a su indicación, Magistrado Presidente. -----

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Se le concede el uso de la voz al Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, para que proceda a exponer el proyecto de resolución del Procedimiento Especial Sancionador de la cuenta, turnado a su ponencia. -----

Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Con su permiso Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, procedo a exponer la resolución correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador, recaído en el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/5/2021, que fuera turnado a mi



ponencia, para ello, le doy el uso de la voz a la Licenciada Alejandra Moreno Lezama, Secretaria de Estudio y Cuenta para que exponga la síntesis correspondiente. -----

Secretario de Estudio y Cuenta: Licenciada Alejandra Moreno Lezama, expone el proyecto de resolución TEEC/PES/5/2021. -----

Buenas tardes Magistrada, Magistrados. -----

Con su autorización Magistrado Ponente. Procedo a dar lectura al proyecto de resolución recaído al Procedimiento Especial Sancionador, identificado con el número de expediente TEEC/PES/5/2021 con que ha dado cuenta la Secretaria General de Acuerdos interina.

En primer término, es importante hacer mención que el plazo para el registro de candidatos para la elección de Gobernador en el proceso electoral estatal ordinario 2021 que actualmente se desarrolla, transcurrió del 9 al 16 de marzo del año en curso, por lo que en términos del artículo 379 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los partidos políticos y precandidatos tenían la obligación de retirar su propaganda electoral de precampaña de la elección de Gobernador, a más tardar el pasado cinco de marzo de la presente anualidad. -----

En el caso, el quejoso denunció que con fecha seis de marzo del año en curso, todavía permanecía la propaganda alusiva a la precandidatura a la gubernatura del Estado por el Partido Revolucionario Institucional, del ciudadano Christian Mishel Castro Bello, consistente en publicidad colocada en dos unidades que prestan el servicio de transporte público en Puerto de Progreso y Puerto Campeche, de la Colonia Santa Isabel, de Ciudad del Carmen, Campeche, lo que desde su perspectiva, incumple con lo dispuesto en el artículo 379 de la referida ley electoral local, toda vez que dicha propaganda se difundió más allá del plazo permitido por la citada ley.-----



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"**



**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Para probar su dicho el promovente aportó 8 imágenes de fotografías a color donde desde su perspectiva se acreditaba la conducta denunciada; sin embargo, de dichas probanzas no se puede deducir la circunstancia de tiempo en la presunta conducta ilícita, ya que el simple hecho de que el quejoso haya manifestado que fueron tomadas el día seis de marzo del año en curso, tomando como base la portada de lo que parece ser un ejemplar del Periódico "Campeche Hoy" del día seis de marzo del año dos mil veintiuno, no implica que esas fotografías fueran tomadas en el día señalado, pues dada su naturaleza son de fácil construcción, ya que pueden ser elaboradas haciendo ver una imagen que no corresponde a la realidad de los hechos, pues es un hecho notorio que actualmente existe un sinnúmero de recursos tecnológicos para la obtención de imágenes de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieran captar y de la alteración de éstas. -----

Tampoco se acreditan las circunstancias de modo y lugar, ya que a pesar de que el quejoso expresó que la publicidad denunciada se encontraba colocada en una unidad de transporte urbano y en una unidad vehicular del servicio de combi, ambas de Ciudad del Carmen, Campeche, lo cierto es que la autoridad sustanciadora, a través de la inspección ocular de fecha once de marzo del año en curso, certificó la inexistencia de la propaganda de precampaña denunciada. -----

Por tanto, de la concatenación de los elementos que obran en el expediente, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, no se genera convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados, por lo que no es posible tener certeza respecto a que la propaganda de precampaña denunciada, se difundió más allá del plazo permitido por la ley. -----

En razón de lo expuesto, debe prevalecer en el presente asunto, el principio de presunción de inocencia a favor de las partes denunciadas al no encontrarse prueba que demuestre plenamente su responsabilidad. -----

En términos de lo razonado, se propone determinar la inexistencia de la violación en materia de propaganda de



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

precampaña atribuidas al Partido Revolucionario Institucional y a su entonces precandidato a la Gubernatura del Estado, ciudadano Christian Mishel Castro Bello. - - - -

Es la cuenta magistrada, magistrados. - - - - -

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias Licenciada Alejandra Moreno Lezama, Secretaria de Estudio y Cuenta. - - - -

Señora magistrada, señor magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto. - -

Si no hay intervenciones. - - - - -

Señora Secretaria General interina al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente. - - - - -

Secretaria General de Acuerdos interina: Conforme a su instrucción, Magistrado Presidente, me permito consultar a los magistrados. - - - - -

Secretaria General de Acuerdos interina: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: a favor del proyecto. - - - - -

Secretaria General de Acuerdos interina: Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, ponente en el asunto de la cuenta: a favor mi proyecto. - - - - -

Secretaria General de Acuerdos interina: Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: a favor del proyecto expuesto. - - - - -

Secretaria General de Acuerdos interina: Magistrado Presidente le informo que la resolución correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/5/2021, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - -

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: En consecuencia se RESUELVE: - - - - -



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ÚNICO: Es inexistente la violación en materia de propaganda de precampaña atribuida al Partido Revolucionario Institucional y a su entonces precandidato a la gubernatura del Estado, ciudadano Christian Mishel Castro Bello, por las razones señaladas en el considerando NOVENO de la presente sentencia. -----

Notifíquese en términos de ley. -----

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Continuando con el orden del día y con la venia de mis pares, procedo a exponer el proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, recaído en el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/10/2021 y TEEC/JDC/11/2021; para ello, le concedo el uso de la voz a la Maestra Nirian del Rosario Vila Gil, Secretaria de Estudio y Cuenta, adscrita a mi magistratura, para que exponga la síntesis del asunto que hoy nos convoca, por favor maestra Vila Gil, queda usted en el uso de la voz. -----

Secretaria de Estudio y Cuenta: Maestra Nirian del Rosario Vila Gil, expone el proyecto de resolución TEEC/JDC/10/2021 y TEEC/JDC/11/2021. -----

Con su autorización magistrado presidente, magistrada, magistrado. -----

En los expedientes relativos a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovidos por el ciudadano Eliseo Fernández Montufar y por el ciudadano Alex Abraham Naal Quintal, este último en su carácter de representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche quienes impugnan el "...ACUERDO JGE/37/2021, EMITIDO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 13 DEL MES DE MARZO DE 2021, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO IEEC/Q/03/2021, POR EL CUAL SE ADMITIÓ LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO RUBÉN MOREIRA VALDEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO

[Handwritten signatures]



INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL..."

De las quejas se advierte una estrecha vinculación, en virtud de que, se trata de mismo acto reclamado y que en ambas demandas se señala a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche como autoridad responsable, es por ello que, lo procedente es acumular el juicio registrado con la clave alfanumérica TEEC/JDC/11/2021 al expediente número TEEC/JDC/10/2021, para que sean resueltos de manera conjunta.

En concepto de este tribunal electoral local, se determina que en los presentes juicios ciudadanos resulta aplicable una causal de improcedencia, ello, en razón de actualizarse la hipótesis prevista en el artículo 645, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Toda vez que, la petición formulada por los hoy promoventes ha quedado sin materia, ello, al constatar en los archivos de este órgano jurisdiccional electoral local que los motivos de ambas quejas han sido previamente resueltos con fecha veintinueve de marzo de 2021 en el expediente identificado en este tribunal electoral con la clave alfanumérica TEEC/PES/3/2021, además también debe resaltarse que mediante acuerdo de fecha tres de abril de 2021, esa sentencia definitiva se declaró firme y valedera para todos los efectos legales correspondientes. Es por ello que, se propone desechar los presentes juicios ciudadanos y todas sus pretensiones.

Esta es la cuenta magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias Maestra Nirian del Rosario Vila Gil, Secretaria de Estudio y Cuenta.

Magistrada, magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto.

Si no hay intervenciones.

Señora Secretaria General de Acuerdos Interina al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Secretaria General de Acuerdos Interina: Conforme a su instrucción, Magistrado Presidente, me permito consultar a los magistrados. -----

Secretaria General de Acuerdos Interina: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: a favor del proyecto. -----

Secretaria General de Acuerdos Interina: Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: a favor del proyecto. -----

Secretaria General de Acuerdos Interina: Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, ponente en el asunto de la cuenta: a favor del proyecto expuesto. -----

Secretaria General de Acuerdos Interina: Magistrado Presidente le informo que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/10/2021 y su acumulado, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: En consecuencia se RESUELVE: -----

**PRIMERO.** Se acumula el juicio ciudadano identificado con la clave alfanumérica TEEC/JDC/11/2021 al expediente TEEC/JDC/10/2021, por ser este último el más antiguo que se recibió en la Oficialía de Partes de este tribunal electoral.

**SEGUNDO.** Se **desechan** los medios de impugnación promovidos por el ciudadano Eliseo Fernández Montufar y por el ciudadano Alex Abraham Naal Quintal, este último en su carácter de representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por los razonamientos vertidos en el Considerando CUARTO de este fallo.-----

Notifíquese en términos de ley. -----



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública de manera virtual mediante videoconferencia a distancia, siendo las doce horas con veintisiete minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la Secretaria General de Acuerdos Interina que levante el acta correspondiente. -----



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.**

**MAESTRO FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE Y PONENTE**

**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ  
MAGISTRADO PONENTE**

**LICENCIADA BRENDA IDEMY DOMÍNGUEZ AKÉ  
MAGISTRADA**

**MAESTRA JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE**

La Secretaria General de Acuerdos Interina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche

CERTIFICO: Que la presente hoja corresponde al Acta número 21/2021 de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, de la sesión pública no presencial de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de diez páginas útiles incluyendo la presente certificación.- Doy Fe.

**MAESTRA JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**